



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LAS INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.

PRESENTE

El pasado 15 de octubre del 2015, fue turnada a esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXVII al artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se reforma el artículo 4 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para crear la Comisión ordinaria de Atención al Desarrollo de la Niñez, **en esa misma fecha fue turnada también** la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para crear la Comisión Ordinaria de la Diversidad Sexual, que presentó el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LAS INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudio y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 párrafo Quinto, 4 párrafo Noveno y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso q), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 59, 60, fracción II, 62, 63, 64, 68, y demás relativos de la ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 15 de octubre de 2015, el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para crear la Comisión Ordinaria de Atención al Desarrollo de la Niñez.

2.- Con fecha 9 de noviembre de 2015, mediante oficio número MDPPSOPA/CSP/229/2015, de fecha 15 de octubre de 2015, suscrito por el Diputado LUCIANO JIMENO HUANOSTA, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudio y Prácticas Parlamentarias, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para crear la Comisión

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LAS INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION XXXVII AL ARTICULO 62 DE LA LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISION ORDINARIA DE ATENCION AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISION ORDINARIA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Ordinaria de Atención al Desarrollo de la Niñez.

3.- El 15 de octubre de 2015, el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para crear la Comisión Ordinaria de la Diversidad Sexual.

4.- Con fecha 9 de noviembre, mediante oficio número MDPPSOPA/CDSP/234/2015, de fecha 15 de octubre de 2015, suscrito por el Diputado LUCIANO JIMENO HUANOSTA, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudio y Prácticas Parlamentarias, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para crear la Comisión Ordinaria de la Diversidad.

5.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 11 de noviembre de dos mil quince, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXVII al artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se reforma el artículo 4 del Reglamento**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LAS INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

VII LEGISLATURA

Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para crear la Comisión ordinaria de Atención al Desarrollo de la Niñez, presentada por el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXI, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Qué la iniciativa sujeta a análisis, plantea

“... De acuerdo con el Censo General de Población y Vivienda 2010, en el Distrito Federal habitan dos millones 363 mil 748 niñas y niños de 0 a 18 años, de los 39 millones 226 mil 744 niños que viven en México. En la ciudad de México, viven 8 millones, 080 mil habitantes, de ellos, 1'937,538 son niñas y niños de 0 a 14 años, que representan el 22% de la población de nuestra entidad. Esta cifra representa 26.7 por ciento de la población del Distrito Federal.¹

En México, muchas niñas, niños y adolescentes, crecen en un contexto de problemática diversa y cotidiana que deja secuelas profundas en muchos de ellos. El desarrollo de la niñez en México, es un propósito que en muchos casos, se ve obstaculizado por los desafíos que enfrenta este sector de la población.

La ausencia de leyes que reconocieran y protegieran a los menores también fue un obstáculo para el resguardo de los derechos de los niños; sin embargo, al detectar estas lagunas legales algunos países fueron construyendo un marco jurídico que permite protegerlos de abusos a los que eran sometidos, aunque para ello tenían que ir muchas veces en contra de los usos y costumbres de la misma sociedad.

El tema del reconocimiento de los derechos de las niñas y niños retomó importancia entre las Naciones, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño (20 de noviembre de 1989) otorgándoles protección contra el abuso, descuido y explotación infantil, temas que son retomados en la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, adoptada el 30 de septiembre de 1990 en la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia.²

El artículo 1 de la Convención sobre Derechos del Niño de las Naciones Unidas, señala: “para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

¹ Fuente: INEGI 2010

² Fuente: Organización de las Naciones Unidas ONU

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LAS INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION XXXVII AL ARTICULO 62 DE LA LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISION ORDINARIA DE ATENCION AL DESARROLLO DE LA NINEZ Y DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISION ORDINARIA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

VII LEGISLATURA

En México, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes define a los niños en el artículo 2, señalando "son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos..."

La iniciativa señala también:

"...Como miembro de las Naciones Unidas, México se obliga a respetar los acuerdos y convenciones que deriven de la ONU, de ahí que tras una serie de observaciones hechas por la UNICEF (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia) nuestro país emprendió una serie de reformas a sus ordenamientos jurídicos con el fin de proteger y resguardar los derechos de los niños; así como proteger el cumplimiento de sus garantías individuales y el respeto a su persona contra el maltrato y el abuso sexual.

I. Problemática

a) Maltrato y abuso sexual infantil

La Organización Mundial de la Salud (OMS) es uno de los organismos encargados de crear mecanismos que permitan proteger a la niñez. De acuerdo al organismo, el maltrato infantil es "el maltrato o la vejación de menores abarcando todas las formas de malos tratos físicos y emocionales, abuso sexual, descuido, negligencia, explotación comercial o de otro tipo, que originen un daño real o potencial para la salud del niño, su supervivencia, desarrollo y dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder".³

En la Ciudad de México, para el año 2010 se habían presentado 268 denuncias por maltrato infantil ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; sin embargo, el sistema LOCATEL recibió durante el primer semestre de ese año, 486 llamadas con reporte de maltrato infantil: 230 relacionadas con niñas y 256 a niños, concentrándose en las delegaciones Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Álvaro Obregón.

Según LOCATEL, de enero a junio de 2009 se reportaron 486 casos de maltrato infantil: 230 niñas y 256 niños; respecto al parentesco del agresor que ejerce el maltrato, en 277 casos corresponde al padre y/o madre.

b) Adicciones

En materia de adicciones, según datos de la Encuesta Nacional de Adicciones 2011, los mexicanos inician a consumir drogas desde los 12 años. Sin embargo, la edad promedio por sexo es diferente: las mujeres pasaron de 23.6 años a 20.1 años. En los hombres fue de 19.8 a 18.3 respecto al reporte anterior. La prevalencia en el consumo de cualquier droga fue de 1.8% de la población, mientras que el consumo de drogas ilegales fue de 1.5 por ciento. El reporte arroja que de los usuarios de drogas, en el año posterior 9.4% ha recibido tratamiento (10.3 hombres y 6.1% mujeres).

En adicciones, el porcentaje de menores adictos, fue el siguiente: el 31 por ciento era de una edad de 15 a 19 años; seguido por el de 12 a 14 años con 8 por ciento, y por último el de 0 a 11 años, con 0.1 por ciento. Por cada diez usuarios de todas las sustancias, ocho son hombres y dos mujeres.

c) Niños en situación de calle

³ <http://www.who.int/es/> Sitio Web Oficial de la Organización Mundial de la Salud OMS.



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

VII LEGISLATURA

En México existen, según el INEGI, aproximadamente 412, 456 niños y niñas sin cuidado parental (en situación de calle) por causas como pobreza, adicciones, violencia intrafamiliar y procesos judiciales.

En el Distrito Federal, existen más de 14 mil niños en situación de desamparo, que viven, duermen, comen, trabajan en la calle; la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, tiene detectados 147 puntos de encuentro en 10 delegaciones políticas, donde la Delegación Cuauhtémoc es la que registra el mayor número de ellos, al contabilizar ochenta y tres de estos sitios.

d) Trabajo

El reporte Niños, niñas y jóvenes trabajadores en el Distrito Federal, calcula que los y las niñas trabajadoras adolescentes de 12 a 17 años de edad representan 75 por ciento del total.

En este orden de ideas, en México, a pesar de los esfuerzos realizados por los gobiernos federal y local, las niñas y niños siguen enfrentando una dura realidad ligada con problemas familiares y sociales, los cuales en muchos casos está relacionada con violencia, maltrato, explotación o el tráfico infantil..."

TERCERO.- De la exposición de motivos de la iniciativa en cuestión se desprende la propuesta de creación de la Comisión Ordinaria de Atención al Desarrollo de la Niñez, para la cual resulta necesario realizar las modificaciones a los ordenamientos que señala el promovente, ya que esta Comisión considera que si bien es cierto, actualmente el marco jurídico del Distrito Federal reconoce a la niñez como titulares de derechos, es necesario contribuir con el compromiso con la infancia a efecto de lograr garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y del interés superior del menor, para ello resulta imperante tal y como lo establece el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal "...Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la infancia que habita y transita en el Distrito Federal....", y a efecto de que se materialice la transversalidad en los derechos de la infancia, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal debe realizar las acciones necesarias objetivo que será logrado de manera más eficaz a través de la creación de la comisión ordinaria propuesta por el promovente.

En este orden de ideas, ésta dictaminadora al realizar el análisis respectivo, respecto a la legislación aplicable a la materia que nos ocupa, le resulta fundamental señalar que el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, cuya obligación de aplicación se encuentra reglamentada a través de la Ley

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LAS INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, señala diversas líneas de acción que debe de ejecutar la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y sin bien es cierto algunas de ellas ya han sido elaboradas, lo es también que la creación de una Comisión Ordinaria especializada en esta materia, permitirá que las mismas se lleven a cabo de manera inmediata pero sobre todo con un estudio mucho más especializado y enfocado a la debida aplicación y transversalidad de los derechos inherentes a la niñez, dichas acciones son entre otras:

- Realizar las propuestas necesarias para armonizar el marco legal del D. F. con los estándares internacionales en la materia, a fin de garantizar todos los derechos de la infancia y evitar disposiciones que contengan un enfoque de doctrina tutelar,
- Fundamentar, promover y aprobar un paquete de reformas legislativas a favor de los derechos de la infancia en el Distrito Federal,
- El diseño con enfoque de derechos humanos, de leyes, políticas públicas y presupuesto para la infancia que habita y transita en el Distrito Federal, con base a procesos de consulta y participación amplia con organizaciones de la sociedad civil y de las y los integrantes del grupo de población,
- La realización de la modificación del enfoque de la política pública y la incidencia en las representaciones sociales para mirar y tratar a la infancia como actor social, con capacidad de goce y ejercicio de sus derechos,
- Implementar programas de educación formal y comunitaria para la infancia en materia del derecho a un medio ambiente sano,
- Disminuir los problemas derivados de la salud nutricional y prevenir los trastornos alimenticios de la infancia en el D. F.,
- Generar información estadística, confiable y sistemática respecto de los tipos y niveles de violencia ejercidos contra la infancia,
- Realizar un análisis de la legislación local y en su caso, hacer las modificaciones necesarias para proteger y defender a la infancia que es víctima de la violencia,

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LAS INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

VII LEGISLATURA

- *Eliminar las normas locales, las políticas, los programas y prácticas públicas diseñadas desde un enfoque tutelar, que violenten el derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales de la infancia, en particular la que forma parte de la población callejera, trabajadora, migrante, indígena y con discapacidad,*
- *Promover el acceso de la infancia a mecanismos judiciales, cuasi judiciales, administrativos o políticos, teniendo en cuenta el interés superior de la infancia,*
- *Analizar, definir y establecer las condiciones jurídicas más adecuadas para la integración, operación, seguimiento y evaluación del Sistema de Protección de los Derechos de la Infancia, a través de mecanismos de participación amplia de la sociedad civil experta en el tema,*
- *A través de los instrumentos jurídicos creados respecto de la implementación del Sistema de Protección de los Derechos de la Infancia, e instalar los órganos, mecanismos y funciones respectivos,*
- *Reformar el marco legal relativo al establecimiento y administración de guarderías, estancias infantiles y centros comunitarios, tanto públicos como privados, desde el enfoque de derechos humanos buscando el interés superior de niñas y niños,*
- *Establecer responsabilidades y sanciones claras para los casos de incumplimiento de la normatividad relativa a la administración de guarderías, estancias infantiles y centros comunitarios, basadas en el enfoque de los derechos de la infancia,*
- *Revisar y en su caso, modificar las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en el D. F., así como la normatividad local en la materia, para que estén orientadas a garantizar la calidad y un impacto adecuado en el ejercicio de los derechos de la infancia y no sólo la infraestructura o los procedimientos administrativos en la operación de las instituciones,*
- *Formular, aplicar y evaluar programas, mecanismos y manuales de operación, para el fortalecimiento de las capacidades de las dependencias públicas locales encargadas de la infancia; para vigilar, acompañar y reorientar las condiciones adecuadas en guarderías, estancias infantiles y centros comunitarios, dedicados a la infancia,*
- *Diseñar, implementar y evaluar programas de capacitación y formación formal y sistemática respecto a los derechos de la infancia en el ámbito legislativo, ejecutivo y judicial.*

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LAS INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

VII LEGISLATURA

- *Incorporar presupuesto específico en programas para la creación de azoteas verdes, espacios verdes en unidades habitacionales, sistemas de agua potable, escuelas verdes y parques públicos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la infancia.*
- *Promover que en la Ley Federal de Protección al Consumidor, se cuente con los mecanismos y procedimientos adecuados para regular y sancionar a los medios de comunicación que promuevan la publicidad engañosa dirigida a la infancia,*
- *Realizar las reformas necesarias a Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, para que se incorporen los mecanismos suficientes que garanticen la creación de estructuras apropiadas para fomentar la participación infantil desde la comunidad, la escuela, la familia y su incidencia en el diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas,*
- *Realizar un análisis jurídico de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, a la luz de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, que permita identificar si su contenido se encuentra elaborado desde un enfoque de derechos humanos,*
- *Armonizar el Código Penal del Distrito Federal con los tratados internacionales en la materia, en cuanto a la administración de justicia, en particular por lo que hace a la prevalencia del interés superior de las y los niños, que garantice la restitución de los derechos de la infancia para la y el niño víctima de maltrato, abuso sexual, explotación y sobre todo cuando han ocurrido dentro de la familia,*

CUARTO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,** para crear la Comisión Ordinaria de la Diversidad Sexual.

QUINTO.- Qué la iniciativa señala en el numeral anterior, sujeta a análisis plantea:

"...Todos los seres humanos por el simple hecho de nuestra condición gozamos de la misma dignidad humana, y por consecuencia de ello, somos titulares de derechos por dicha condición natural, los cuales suelen ser denominados como derechos humanos.



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

VII LEGISLATURA

Los derechos inherentes a la condición humana presentan invariablemente la característica de ser universales, misma que es adoptada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero, lo cual significa que todas las mujeres y todos los hombres son titulares de los mismos.

De igual manera, en el primer artículo de nuestra ley fundamental se establece la prohibición expresa en México de toda forma de discriminación, y de manera literal se plasma que las preferencias sexuales en nuestro país, no pueden ser causa de discriminación y por consecuencia no deben propiciar transgresiones a los derechos humanos.

El Distrito Federal, es reconocido como una de las entidades emprendedoras de medidas encaminadas a combatir y erradicar la desigualdad y discriminación, en este caso en particular, derivadas de la orientación sexual. De acuerdo con información proporcionada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en su documento informativo de 2015, la Ciudad de México es considerada dentro de las tres entidades que reconocen jurídicamente dentro del Estado Mexicano los matrimonios entre personas del mismo sexo, es de las cinco entidades en las cuales existen figuras jurídicas como las sociedades de convivencia, y derivado de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 2/2010, por la cual la adopción por parte de las personas del mismo sexo es permitida.

Lo antes mencionado refleja claramente el sentido de las acciones realizadas por las autoridades del Distrito Federal, y en particular de la Asamblea Legislativa, encaminadas a eliminar la discriminación y desigualdad de la cual son destinatarios las mujeres y hombres con preferencia sexual diferente a la heterosexual, y así lograr una protección más efectiva de los derechos humanos.

No obstante lo antes referido, la situación actual de quienes tienen una orientación sexual diferente a la heterosexual continúa siendo claramente discriminatoria y desigual. Tal realidad se expresa en datos provenientes de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) de 2010, del documento informativo difundido por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en 2015, el 58.5% de las personas lesbianas, homosexuales o bisexuales de nivel socioeconómico muy bajo y el 57.7% del nivel socioeconómico bajo opinan que la discriminación es su principal problema; el 42.8 % de la población opina que la policía es el grupo más intolerante con las personas de preferencia sexual distinta; las personas encuestadas creen que el principal problema para las personas homosexuales, lesbianas y bisexuales en México actualmente es: 52% discriminación, 26.2% falta de aceptación y 6.2% las críticas y burlas; siete de cada diez personas heterosexuales se manifiestan totalmente de acuerdo que en México no se respetan los derechos de las personas homosexuales; cuatro de diez personas no están dispuestas a que en sus casas vivan personas homosexuales.

En el seguimiento realizado en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de 2009 a 2013 se identificaron hasta ahora cifras de 91 homicidios motivados por el odio homofóbico y transfóbico y 176 expedientes de discriminación en los Ministerios Públicos. La Secretaría de Salud, por medio del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y SIDA, juzgó a la homofobia como una de las principales barreras a vencer para una eficaz respuesta ante el VIH y el SIDA.

De acuerdo con información del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, derivado de la Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México en 2013 (EDIS-CdMx 2013) el 29.9% de los encuestados manifestó leer o ver algo sobre discriminación hacia personas del Distrito Federal y de esas personas el 7.3% recordó escuchar, ver o leer algo sobre discriminación a los homosexuales; el

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, [] ESTUDIO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

VII LEGISLATURA

2.7% mencionó que lo primero que le viene a la mente al escuchar el término discriminación lo relacionó con la homosexualidad; la tercera causa de discriminación en la Ciudad de México es por la preferencia sexual diferente a la homosexualidad; el 89.3% consideró que se discrimina a las personas gays y el 64.4% de esas personas consideró que se les discrimina mucho; el 88.9% dijo que se discrimina a las lesbianas y de esa respuesta el 50.7% dijo que se les discrimina mucho; el 84% de las encuestadas y encuestados indicó que se discrimina a las personas con preferencia sexual diferente a la heterosexual, el 47.3% consideró que se les discrimina mucho y el 60.5% dijeron que este era el grupo más discriminado; el 78.4% dijo que se discrimina a las personas bisexuales; el 81.1% dijo que se discrimina a las personas travestis; el 71.4% dijo que se discrimina a las personas transexuales; el 74.7% dijo que se discrimina a las personas transgénero .

En el plano internacional el tema de la discriminación y desigualdad de las personas con preferencia sexual diferente a la heterosexual, también ha sido un tema que ha despertado interés y preocupación. México en cuanto a sus acciones reflejadas en el plano internacional, está obligado por diversos tratados internacionales tales como lo son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. México ha apoyado resoluciones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, en las cuales se condena todo acto de violencia y violaciones a los derechos humanos contra las personas por razón de su orientación sexual e identidad de género..”

La iniciativa plantea también:

“...En noviembre de 2006, un grupo de destacados especialistas en materia de Derechos Humanos en el ámbito del Derecho Internacional, emitió los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género. Estos principios se ocupan de una amplia gama de normas sobre derechos humanos y de su aplicación a las cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género.

El caso argentino es digno de mencionarse, ello debido a que la Organización Mundial de la Salud, destacó su Ley de identidad de Género y lo refirió cómo un caso líder en la reivindicación de los derechos de la comunidad trans, al presentar un nuevo informe en el que denuncia la “alta vulnerabilidad y necesidades médicas específicas” que tiene el colectivo en la lucha contra el VIH. Dicha ley fue aprobada el nueve de mayo de 2012.

En el caso europeo el año de 2007 el Parlamento Europeo encargó a la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) una serie de estudios sobre la discriminación contra personas LGBT en la Unión Europea, centrados en distintos temas. En 2008, la FRA publicó un primer informe en el que hacía un análisis jurídico de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT) y en 2009 publicó un segundo informe que describía la situación social. Del estudio realizado en la Unión Europea las actitudes hacia las personas LGBT, varían de un Estado miembro a otro e influyen factores como la edad, inclinación política, género, educación y el contexto.

Del estudio realizado por la Unión Europea, si bien en cada Estado miembro las condiciones varían, como un resultado en general se concluyó que siguen sufriendo discriminación en toda la Unión Europea y en todas las esferas de la vida social, continuando las actitudes hostiles en su contra, agudizándose las mismas cuando se trata de temas tales como el



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

VII LEGISLATURA

matrimonio y la adopción entre parejas del mismo sexo. La discriminación contra personas LGBT es habitual en el contexto educativo, sanitario, deportivo y en el ámbito laboral.

I. Problemática

De acuerdo con la información antes expuesta, destaca el papel fundamental de la Asamblea Legislativa, cuyo trabajo ha derivado en cambios trascendentales como el matrimonio y la adopción permitidas para personas del mismo sexo y así como las sociedades de convivencia, buscando emprender un camino hacia la erradicación de la discriminación y desigualdad por tener preferencias sexuales diferentes a la heterosexual, todavía queda mucho por hacer.

Las cifras estadísticas expuestas, reflejan cómo tanto a nivel local como federal la discriminación y desigualdad hacia las personas con preferencias sexuales diferentes a la heterosexual persiste con fuerza y se deben tomar medidas encaminadas a luchar en contra de dicha situación.

El problema se agudiza cuando la discriminación no solo proviene de la sociedad civil, sino que también de acuerdo con la opinión pública las autoridades también emiten actos de esta naturaleza negativa, destacando a las autoridades encargadas de cuestiones de seguridad.

Como se pudo percibir, el problema no es exclusivo de la Ciudad de México, ni del Estado Mexicanos en general ni en lo particular en cada una de sus entidades federativas, las dificultades se manifiestan a nivel internacional tal como se reflejó en los estudios realizados en los Estados miembro de la Unión Europea, donde se bien la situación varía de país a país, como resultado global se concluyó que claramente existen los problemas de discriminación y desigualdad.

De la percepción derivada del análisis estadístico, podemos concluir que efectivamente se han realizado medidas a nivel federal y en la Ciudad de México para erradicar la discriminación y para crear un plano de mayor igualdad por motivo de la diversidad de género, no obstante ello, es necesario continuar una intensa labor para obtener mejores resultados.

De acuerdo con en el programa a nivel federal denominado Programa Nacional Por la Igualdad y la No Discriminación (Pronaind), la dirección de las acciones entre los gobiernos federal y del Distrito Federal reflejan un camino convergente, el cual tiene como objetivo la consecución del respeto a los derechos humanos, buscando así erradicar la discriminación y logrando la igualdad entre personas por causa de las preferencias sexuales..."

SEXTO.- De la exposición de motivos de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para crear la Comisión Ordinaria de la Diversidad Sexual, resulta necesario realizar las modificaciones a los ordenamientos que señala el promovente, para lo cual resulta imperante señalar lo mandatado en nuestra legislación local respecto del tema que nos ocupa, mismo que a través del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal el cual tiene su base reglamentaria a

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LAS INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

través de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, señala diversas líneas de acción que debe de realizar la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que la creación de una Comisión Ordinaria especializada en esta materia, permitirá que las mismas se lleven a cabo de manera inmediata pero sobre todo con un estudio mucho más especializado y enfocado a la debida aplicación y transversalidad de los derechos de las personas que pertenecen al grupo de población de la diversidad.

Y con el propósito de lograr el más amplio respeto, protección, aplicación y reconocimiento de los del principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas que pertenecen al grupo de población de la diversidad que habita y transita en el Distrito Federal, el Programa de Derechos Humanos a través de las líneas de acción que son parte de su conformación mandata a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entre otras, las siguientes acciones:

- *Crear un grupo de trabajo o **comisión**, conformado por representantes del GDF, de la ALDF, de la CDHDF, integrantes de organizaciones civiles de la población de las personas que pertenecen al grupo de población de la diversidad y de derechos humanos y las y los académicos dedicados al estudio de temas relacionados con la diversidad sexual y genérica,*
- *Incorporar en la legislación, en los planes y programas de todos los entes públicos del Distrito Federal, los contenidos de los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos por orientación o preferencia sexual y la identidad o expresión de género, con el fin de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de las personas que pertenecen al grupo de población de la diversidad,*
- *Promover un paquete de reformas legislativas para respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de las personas que pertenecen al grupo de población de la diversidad en el D. F.,*

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, 13 ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LAS INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

- *Presupuestar y etiquetar recursos suficientes para elaborar estudios e informes sistemáticos sobre los derechos de las personas que pertenecen al grupo de población de la diversidad*
- *Incluir en el Código Electoral del Distrito Federal como una medida afirmativa la obligación de los partidos políticos de garantizar la participación de las personas que pertenecen al grupo de población de la diversidad, de las personas LGBTTTI en las candidaturas a los cargos de representación popular de los partidos políticos,*
- *Realizar las reformas necesarias, a fin de establecer asientos reservados para que de las personas que pertenecen al grupo de población de la diversidad ejerza su participación en espacios políticos de los diferentes cargos del poder público,*
- *Modificar, desde un enfoque de derechos humanos y género, la normatividad interna de todos los entes públicos del D. F., a fin de que se reconozca, respete, promueva y proteja los derechos humanos laborales de las personas que pertenecen al grupo de población de la diversidad,*
- *Elaborar informes y actualizarlos anualmente, respecto de las condiciones laborales en las que se encuentran de las personas que pertenecen al grupo de población de la diversidad en los entes públicos del D. F.,*
- *Impulsar foros de discusión al interior de la ALDF para analizar las reformas legislativas requeridas para que parejas de un mismo sexo puedan iniciar procesos de adopción.*

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, 14 ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LAS INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

VII LEGISLATURA

- *Crear mecanismos de articulación interinstitucionales eficientes, a fin de garantizar la participación tanto de las dependencias y entidades de la administración pública, como de las organizaciones de la sociedad civil expertas en los temas, para la elaboración de políticas públicas con enfoque de derechos humanos y género para las personas que pertenecen al grupo de población de la diversidad.*

SEPTIMO.- Por lo que una vez que se ha señalado la importancia y necesidad de la debida atención de los temas que aluden a las iniciativas analizadas, resulta viable y necesario respaldar de manera especializada desde este Órgano Legislativo los objetivos planteados para la debida aplicación, reconocimiento y garantía de los derechos de la niñez y de las personas que pertenecen al grupo de la diversidad a través de la coordinación entre el Legislativo, Gobierno, Instituciones, poder judicial y las organizaciones de la sociedad civil.

Es menester señalar que tal y como lo mandata la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal "...Las Comisiones son órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea...", y es a través de dichas comisiones en donde se analizan y estudian las iniciativas y asuntos que se someten a su consideración, mismos que facilitan el cumplimiento de los objetivos y funciones de las legislaturas debido a su especialización, permitiendo además dar respuesta de manera más eficaz y certera a las necesidades de las y los ciudadanos en el caso específico a los del Distrito Federal.

Asimismo la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal mandata:

"Artículo 1.- *La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto establecer las bases para la elaboración y actualización del Diagnóstico y el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, su implementación,*



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

VII LEGISLATURA

seguimiento y evaluación, así como establecer las bases de las políticas públicas con enfoque de derechos humanos en el Distrito Federal.

Los beneficios que se deriven de esta Ley serán aplicables a todas las personas, grupos y colectivos sociales que habiten o transiten en el Distrito Federal.

La aplicación de la presente Ley corresponde, en el ámbito de su competencia, a la Administración Pública centralizada y descentralizada del Distrito Federal, así como al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y a la **Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**”

“Artículo 2.- El Distrito Federal contará con un Programa de Derechos Humanos realizado por las instituciones públicas y la sociedad que tiene por objeto proponer soluciones, con base en los obstáculos detectados mediante un diagnóstico, estableciendo estrategias, líneas de acción, plazos y unidades responsables, a partir del enfoque de derechos humanos en la legislación, las políticas públicas y el presupuesto.

Para la elaboración del Programa de Derecho Humanos se realizará un Diagnóstico que tendrá por objeto identificar los principales obstáculos que impiden a las personas que transitan o habitan en la Ciudad el ejercicio y goce efectivo de los derechos humanos reconocidos en los ámbitos nacional e internacional, así como dar cuenta de la situación que guarda el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades públicas de esta entidad en lo que se refiere a derechos humanos y de los grupos de población.”

“Artículo 3.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. **Asamblea.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. a VII...

VIII. **Instancias Ejecutoras.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo el Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Jefatura de Gobierno del Distrito



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

VII LEGISLATURA

Federal; las Dependencias, Órganos Desconcentrados y los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal;

IX. a XV..."

"Artículo 4.- *Toda persona o grupo de personas que habiten o transiten en el Distrito Federal son titulares de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables del Distrito Federal. Su ejercicio implica deberes correlativos de respeto a los derechos de los demás.*

Los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculante. Los entes públicos, deberán respetar, proteger y garantizar los derechos humanos que se interpretarán de acuerdo con los siguientes principios:

I. De conformidad con los instrumentos internacionales y atendiendo a los estándares y criterios de los organismos y tribunales internacionales de protección de los derechos humanos reconocidos por el Estado mexicano.

II. Para la interpretación y aplicación de las normas de derechos humanos los entes públicos deberán acudir a la norma más favorable para su protección.

III. Ninguna interpretación podrá excluir derechos inherentes al ser humano."

"Artículo 6.- *Corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

I. Analizar y en su caso aprobar, las reformas legislativas pertinentes para facilitar el cumplimiento de las líneas de acción que establece el Programa;

II. a III..."

OCTAVO.- Esta dictaminadora una vez que se ha realizado el estudio de las iniciativas señaladas en los antecedentes del mismo, considera necesario realizar una sola propuesta de dictamen en donde ambas



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

estén incluidas, lo anterior debido a que serán modificados los mismos ordenamientos legales para las modificaciones sugeridas.

Sin embargo, con el propósito de abonar a lo antes señalado, resulta imperante realizar las adiciones a los ordenamientos y supuestos propuestos en un orden distinto al sugerido por promovente, lo anterior debido a que el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señalan en sus diferentes fracciones un orden alfabético descendente en cada numeral y comisión correspondiente; de igual forma el artículo 4 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala en su descripción orden alfabético al describir las comisiones ordinarias con que cuenta la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el desempeño de sus funciones.

En este sentido y debido a que el actualmente el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mandata:

"ARTÍCULO 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

- I.- Abasto y Distribución de Alimentos;*
- II.- Administración Pública Local;*
- III.- Administración y Procuración de Justicia;*
- IV.- Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes;*
- V.- Asuntos Laborales y Previsión Social;*
- VI.- Asuntos Político – Electorales;*
- VII.- Atención a Grupos Vulnerables;*
- VIII.- Ciencia, Tecnología e Innovación;*
- IX.- Cultura;*
- X.- Derechos Humanos;*
- XI.- Desarrollo e Infraestructura Urbana;*
- XII.- Desarrollo Metropolitano;*

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, 18 ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LAS INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

VII LEGISLATURA

- XIII.- Desarrollo Rural;
- XIV.- Desarrollo Social;
- XV.- Educación;
- XVI.- Para la Igualdad de Género;
- XVII. Fomento Económico;
- XVIII. Gestión Integral del Agua;
- XIX. Hacienda;
- XX. Juventud y Deporte;
- XXI. Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias;
- XXII. Registral y Notarial;
- XXIII. Participación Ciudadana;
- XXIV. Población y Desarrollo;
- XXV. Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático;
- XXVI. Presupuesto y Cuenta Pública;
- XXVII. Protección Civil;
- XXVIII. Salud y Asistencia Social;
- XXIX. Seguridad Pública;
- XXX. Movilidad;
- XXXI. Transparencia a la Gestión;
- XXXII. Turismo;
- XXXIII. Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos;
- XXXIV. Vivienda;
- XXXV. Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y
- XXXVI. Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales."

La adición propuesta por el promovente deberá insertarse en el número de fracción que corresponde correlacionadamente con las atribuciones establecidas en este supuesto legal y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal; en este orden de ideas, **la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez** debe ser adicionada a la fracción VIII del supuesto en modificación, y en consecuencia se recorren en él las fracciones IX a XXI del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Ahora bien en cuanto a la propuesta mediante la cual se adiciona

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LAS INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE LA NIÑEZ.



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

la Comisión de la Diversidad, deberá llevarse a cabo mediante la reforma de la fracción XXI de dicho ordenamiento, y en consecuencia se recorren de las fracciones XIII a XXXVI y se reforman y adicionan las fracciones XXXVII y XXXVIII del mismo artículo, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

- I.- Abasto y Distribución de Alimentos;
- II.- Administración Pública Local;
- III.- Administración y Procuración de Justicia;
- IV.- Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes;
- V.- Asuntos Laborales y Previsión Social;
- VI.- Asuntos Político – Electorales;
- VII.- Atención a Grupos Vulnerables;
- VIII.- Atención al Desarrollo de la Niñez;**
- IX.- Ciencia, Tecnología e Innovación;
- X.- Cultura;
- XI.- Derechos Humanos;
- XII.- Desarrollo e Infraestructura Urbana;
- XIII.- Desarrollo Metropolitano;
- XIV.- Desarrollo Rural;
- XV.- Desarrollo Social;
- XVI.- Educación;
- XVII.- Para la Igualdad de Género;
- XVIII.- Fomento Económico;
- XIX.- Gestión Integral del Agua;
- XX.- Hacienda;
- XXI.- Juventud y Deporte;
- XXII.- La Diversidad Sexual;**
- XXIII.- Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias;
- XXIV.- Registral y Notarial;
- XXV.- Participación Ciudadana;
- XXVI.- Población y Desarrollo;

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, 20 ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LAS INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

VII LEGISLATURA

- XXVII.- Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático;
- XXVIII.- Presupuesto y Cuenta Pública;
- XXIX.- Protección Civil;
- XXX.- Salud y Asistencia Social;
- XXXI.- Seguridad Pública;
- XXXII.- Movilidad;
- XXXIII.- Transparencia a la Gestión;
- XXXIV.- Turismo;
- XXXV.- Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos;
- XXXVI.- Vivienda;
- XXXVII.- Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y
- XXXVIII.- Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.

Por otra parte en lo que corresponde a la propuesta de reforma al artículo 4 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el mismo actualmente mandata:

"Artículo 4.- Son comisiones de Análisis y Dictamen legislativo que se construyen con el carácter de definitivo y funcionan para toda la legislatura de la Asamblea las Comisiones de: Abasto y Distribución de Alimento; Administración Pública local; Administración y Procuración de Justicia; Asuntos Indígenas, Pueblo y Barrios Originarios y Atención a Migrantes; Asuntos laborales y Previsión Social; Asuntos Políticos Electorales; Atención a Grupos Vulnerables; Ciencia y Tecnología; Cultura; Derechos Humanos; Desarrollo e Infraestructura Urbana: Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Rural; Desarrollo Social; Educación; Para la Igualdad de Género; Fomento Económico; Gestión Integral del Agua; Hacienda; Juventud y Deporte; Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; Notariado; Participación Ciudadana: Población y Desarrollo; Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; Presupuesto y Cuenta Pública; Protección Civil; Salud y Asistencia Social; Seguridad Pública; Movilidad; Transparencia de la Gestión; Turismo; Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos; Vivienda."

La reforma propuesta por el promovente deberá insertarse en el orden alfabético que describe el supuesto legal, mismo que corresponde correlacionadamente con las atribuciones establecidas en este supuesto legal y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal y que describen las comisiones ordinarias que tiene la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el adecuado desempeño de sus funciones, para quedar de la siguiente manera:



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

VII LEGISLATURA

Artículo 4.- Son comisiones de Análisis y Dictamen legislativo que se construyen con el carácter de definitivo y funcionan para toda la legislatura de la Asamblea las Comisiones de: Abasto y Distribución de Alimento; Administración Pública local; Administración y Procuración de Justicia; Asuntos Indígenas, Pueblo y Barrios Originarios y Atención a Migrantes; Asuntos laborales y Previsión Social; Asuntos Políticos Electorales; Atención a Grupos Vulnerables; **Atención al Desarrollo de la Niñez**; Ciencia y Tecnología; Cultura; Derechos Humanos; Desarrollo e Infraestructura Urbana: Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Rural; Desarrollo Social; Educación; Para la Igualdad de Género; Fomento Económico; Gestión Integral del Agua; Hacienda; Juventud y Deporte; **La Diversidad Sexual**; Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; Notariado; Participación Ciudadana: Población y Desarrollo; Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; Presupuesto y Cuenta Pública; Protección Civil; Salud y Asistencia Social; Seguridad Pública; Movilidad; Transparencia de la Gestión; Turismo; Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y Vivienda.

Los proponentes del presente dictamen, estamos convencidos de que un reconocimiento de esta naturaleza abonará y ayudará en el reconocimiento y debida aplicación en la cultura y difusión de los derechos de las niños y niñas así como de las personas que pertenecen al grupo de la diversidad que habitan el Distrito Federal, en el ámbito nacional e internacional así como en el pleno ejercicio y disfrute de los mismos.

Por lo que una vez realizado el análisis de las iniciativas en comento, esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudio y Prácticas Parlamentarias, considera que da cumplimiento a lo dispuesto a la normatividad aplicable, **por lo que es de aprobarse.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudio y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 59, 60, fracción II, 62, 63, 64, 68, y demás relativos de la ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 30, 32, 33 y 86, demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVE

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LAS INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXVII al artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se reforma el artículo 4 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para crear la Comisión ordinaria de Atención al Desarrollo de la Niñez, asimismo se aprueba la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para crear la Comisión Ordinaria de la Diversidad, lo anterior atendiendo al orden alfabético descendente en cada fracción y comisión correspondiente que presentó el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma y adiciona la fracción VIII y en consecuencia se recorren las fracciones IX a XXI del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Asimismo se reforma y adiciona la fracción XXI de dicho ordenamiento, y en consecuencia se recorren de las fracciones XIII a XXXVI y se reforman y adicionan las fracciones XXXVII y XXXVIII del mismo artículo, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

- I.- Abasto y Distribución de Alimentos;
- II.- Administración Pública Local;
- III.- Administración y Procuración de Justicia;
- IV.- Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes;
- V.- Asuntos Laborales y Previsión Social;
- VI.- Asuntos Político – Electorales;
- VII.- Atención a Grupos Vulnerables;
- VIII.- Atención al Desarrollo de la Niñez;**



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

VII LEGISLATURA

- IX.- Ciencia, Tecnología e Innovación;
- X.- Cultura;
- XI.- Derechos Humanos;
- XII.- Desarrollo e Infraestructura Urbana;
- XIII.- Desarrollo Metropolitano;
- XIV.- Desarrollo Rural;
- XV.- Desarrollo Social;
- XVI.- Educación;
- XVII.- Para la Igualdad de Género;
- XVIII.- Fomento Económico;
- XIX.- Gestión Integral del Agua;
- XX.- Hacienda;
- XXI.- Juventud y Deporte;
- XXII.- La Diversidad Sexual;**
- XXIII.- Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias;
- XXIV.- Registral y Notarial;
- XXV.- Participación Ciudadana;
- XXVI.- Población y Desarrollo;
- XXVII.- Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático;
- XXVIII.- Presupuesto y Cuenta Pública;
- XXIX.- Protección Civil;
- XXX.- Salud y Asistencia Social;
- XXXI.- Seguridad Pública;
- XXXII.- Movilidad;
- XXXIII.- Transparencia a la Gestión;
- XXXIV.- Turismo;
- XXXV.- Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos;
- XXXVI.- Vivienda;
- XXXVII.- Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y
- XXXVIII.- Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 4 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, 24 ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LAS INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Artículo 4.- Son comisiones de Análisis y Dictamen legislativo que se construyen con el carácter de definitivo y funcionan para toda la legislatura de la Asamblea las Comisiones de: Abasto y Distribución de Alimento; Administración Pública local; Administración y Procuración de Justicia; Asuntos Indígenas, Pueblo y Barrios Originarios y Atención a Migrantes; Asuntos laborales y Previsión Social; Asuntos Políticos Electorales; Atención a Grupos Vulnerables; **Atención al Desarrollo de la Niñez**; Ciencia y Tecnología; Cultura; Derechos Humanos; Desarrollo e Infraestructura Urbana: Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Rural; Desarrollo Social; Educación; Para la Igualdad de Género; Fomento Económico; Gestión Integral del Agua; Hacienda; Juventud y Deporte; **La Diversidad Sexual**; Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; Notariado; Participación Ciudadana: Población y Desarrollo; Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; Presupuesto y Cuenta Pública; Protección Civil; Salud y Asistencia Social; Seguridad Pública; Movilidad; Transparencia de la Gestión; Turismo; Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá considerar los recursos económicos suficientes en el Presupuesto de Egresos en el ejercicio 2016 y subsecuentes, para la aplicación del presente decreto.



VII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

SEGUNDO.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil quince.

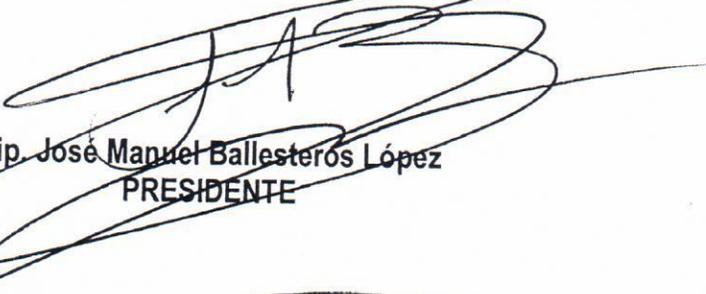
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, 26 ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LAS INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.



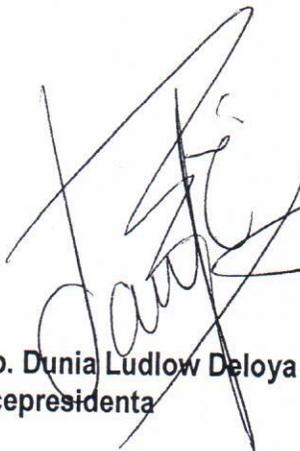
VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



Dip. José Manuel Ballesteros López
PRESIDENTE



Dip. Dunia Ludlow Deloya
Vicepresidenta



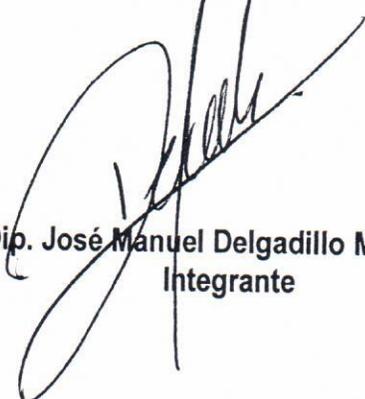
Dip. Raúl Flores García
Secretario



Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo
Integrante

Dip. Morena
Integrante

Dip. Morena
Integrante



Dip. José Manuel Delgadillo Moreno.
Integrante

